



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ACORDADA N° 32.299**

Mendoza, 11 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La necesidad de implementar un nuevo mecanismo de consulta de datos que permitan tramitar de manera digital, ágil y eficiente el Beneficio de Litigar sin Gastos (art. 96 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza-CPCCYT Mza), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el dictado de la Acordada N° 19.423 (3/3/2006) de “Compromiso con la Comunidad por la Justicia”, este Poder Judicial adoptó una política de gestión judicial centrada en el acceso a la justicia, agilizando los procesos judiciales e implementando la progresiva incorporación de nuevas tecnologías, lo que conlleva una mejora cualitativa en la administración del servicio de justicia.

Que existe un llamamiento global a dar cumplimiento con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, aprobado por Naciones Unidas (2015), y en especial, para la presente, la referencia es el Objetivo Global 16, el que “promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (<https://www.un.org>)

Que, el acceso a la justicia es un derecho fundamental; **siendo el Beneficio de Litigar sin Gastos, uno de los institutos procesales que permite hacer efectivo dicho derecho**, en tanto es un proceso a disposición de los beneficiarios que la norma procesal determina, entre ellos, las personas vulnerables económicamente (art. 95 inc. III CPCCYT Mza).

Que, a través del estudio y análisis de datos estadísticos realizados por esta Suprema Corte de Justicia (SCJM), se llegó a la conclusión de que del total de las causas ingresadas que pagan tasa de justicia en el fuero Civil, Comercial y Minas; 15.840, en toda la provincia; 4.000 son incidentes correspondientes a Beneficios de Litigar Sin Gastos, representando así un 25% sobre el total de las causas ingresadas.

Que resultados similares se obtienen al relevar el trámite procesal de los Beneficios de Litigar sin Gastos en la Justicia de Paz.

Que ello impone la obligación de repensar la gestión y tramitación de los Beneficios de Litigar sin Gastos.

Que en cumplimiento de los principios y garantías fundamentales de acceso a la justicia, igualdad ante la ley y defensa en juicio establecidos en los artículos 14, 16 y 18 de la Constitución Nacional, esta Suprema Corte se



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

propone implementar un nuevo mecanismo de consulta de datos e información, para garantizar el debido acceso a la justicia a aquellos individuos que requieran iniciar un proceso judicial y carezcan de los recursos necesarios para hacerlo.

Que, en ese marco, se estima conveniente adoptar y aprobar el proyecto denominado **“Agilización del proceso de otorgamiento del Beneficio de Litigar sin Gastos BLSG)-Facilitar el acceso a Justicia”**. El mismo se basa en la consulta de datos/información que proporciona la Dirección Nacional SINTyS (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social) a través del sistema de consulta interno desarrollado por el Poder Judicial de Mendoza. A través de la Acordada N° 31952: la autoriza a la firma del *“Convenio Marco de Colaboración y asistencia técnica entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza”*, firmado el 22 de abril del 2025.

Que en el marco descripto, y conforme sus competencias específicas, la SCJM ha requerido la asistencia técnica de la SICYT para la incorporación de soluciones tecnológicas avanzadas y la modernización integral de sus procesos, con el propósito de fortalecer la eficiencia en la gestión pública, impulsar la innovación estratégica y potenciar la calidad y accesibilidad de los servicios destinados a la ciudadanía.

Que, en el mes de Agosto de 2025, desde la Suprema Corte de Justicia de Mendoza se remitió a la Legislatura un Proyecto de Ley de la propuesta de modificación del artículo N° 96 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Ley N° 9.001), y que fuera sancionado bajo el Ley N° 9658 y promulgado con el Boletín Oficial N° 32441, de fecha 24 de septiembre de 2025, con el objetivo de modernizar y agilizar el régimen del Beneficio de Litigar sin Gastos (BLSG).

Que, en consecuencia, la Suprema Corte de Justicia en pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, art. 2 segunda parte inc.9 de la Ley 9423, art. 96 inc. I del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, y demás normativa vigente;

**RESUELVE :**

- I. **Aprobar el Procedimiento “AGILIZACIÓN DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (BLSG) - FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA”, que se acompaña como Anexo II, el que funcionará en todos los Fueros de las cuatro (4) Circunscripciones que actualmente**



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

tramitan este incidente.

- II. **Aprobar** los criterios definidos en **Anexo I**, los que se encontrarán vigentes hasta tanto esta Suprema Corte resuelva su modificación por Acordada de Sala Administrativa.
- III. **Establecer** que los datos mínimos requeridos en la solicitud del Beneficio sean: DNI, CUIL, Nombre y Apellido, fecha de Nacimiento y Sexo de la persona peticionante.
- IV. **Encomendar** a la Dirección de Informática y a los organismos jurisdiccionales definidos por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a realizar las pruebas necesarias desde la firma de la presente Acordada con el fin de relevar el funcionamiento y realizar los ajustes en caso de necesitar.
- V. **Solicitar** a la Coordinaciones de todos los Fueros que actualmente tramitan este incidente que informe a la Suprema Corte de Justicia sobre el desempeño del sistema, en cuanto a los resultados obtenidos.
- VI. **Encomendar** a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Información pública a diseñar y elaborar los instructivos/videos de uso de la herramienta para las capacitaciones correspondientes, y finalmente al Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel A. Saez”, a conformar un plan de capacitación a los usuarios que la Coordinación determine (Magistrados, funcionarios y/o administrativos) en el uso de la herramienta, como así también a los abogados y profesionales que intervengan a través del Colegio de Abogados o Colegios correspondientes.
- VII. **Notificar** a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, Ministerio Público Fiscal, la presente Acordada.
- VIII. **Encomendar** a la Secretaría de Información Pública a dar amplia difusión de la presente a usuarios externos e internos de la herramienta desarrollada.

**Regístrate. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial.**



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ANEXO I**

**AGILIZACIÓN DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (BLSG). FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA**

**PODER JUDICIAL DE  
MENDOZA**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**

**Introducción**

El presente informe establece los criterios de evaluación destinados a determinar la elegibilidad de las personas para el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin Gastos (BLSG).

Este beneficio se concede a individuos cuya situación económica y patrimonial justifica la exención de costas y gastos judiciales, garantizando así el pleno acceso a la justicia.

**Criterios de Evaluación**

Los criterios de evaluación se estructuran en distintas categorías que contemplan la situación patrimonial y económica del solicitante. Los aspectos considerados son los siguientes:

**1. Empleo Formal o Presunto:**

No se otorgará el beneficio a quienes acrediten ingresos comprobables superiores a ocho (8) salarios mínimos vitales y móviles, o su equivalente en la categoría de Monotributo vigente.

**2. Propiedades Inmuebles:**

Se evaluará la titularidad de bienes inmuebles, considerando su cantidad y naturaleza. En caso de verificarse la titularidad de más de un inmueble, el solicitante no tendrá derecho al otorgamiento directo del BLSG.

**3. Vehículos Automotores:**

Se considerará la titularidad de más de dos (2) vehículos, con una antigüedad menor a siete (7) años. En tales supuestos, el beneficio no será otorgado de manera directa.



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**4. Embarcaciones y aeronaves:**

La persona que figure como titular registral de embarcaciones o aeronaves, cualquiera sea su tipo (buque, lancha o avión), no podrá acceder al beneficio, por considerarse que tales bienes denotan capacidad económica incompatible con la asistencia solicitada.

**Beneficios de la definición correcta de criterios**

La implementación de parámetros de evaluación claros, uniformes y objetivos garantiza una asignación justa y equitativa del Beneficio de Litigar sin Gastos, asegurando que sea conferido únicamente a quienes realmente lo requieran en virtud de su situación económica y patrimonial.

Ello contribuye a fortalecer la transparencia del sistema judicial, la eficiencia en la gestión y la igualdad de acceso a la justicia como principio rector del debido proceso.



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ANEXO II**

**1. Introducción. Marco General**

El presente proyecto implementa un nuevo sistema de consulta de datos para la tramitación de **Beneficio de Litigar sin Gastos en el Poder Judicial de Mendoza.**

El objetivo es agilizar el proceso de otorgamiento del Beneficio de Litigar sin Gastos (BLSG) en el Poder Judicial de Mendoza, garantizando que las personas que cumplan con los requisitos legales puedan acceder a él de manera expedita y eficiente, conforme a los principios constitucionales de igualdad y defensa en juicio.

Actualmente este procedimiento es gestionado por los Tribunales a los distintos Organismos a través de Oficios, implicando una carga jurisdiccional significativa debido al elevado número de expedientes.

**2. Información estadística**

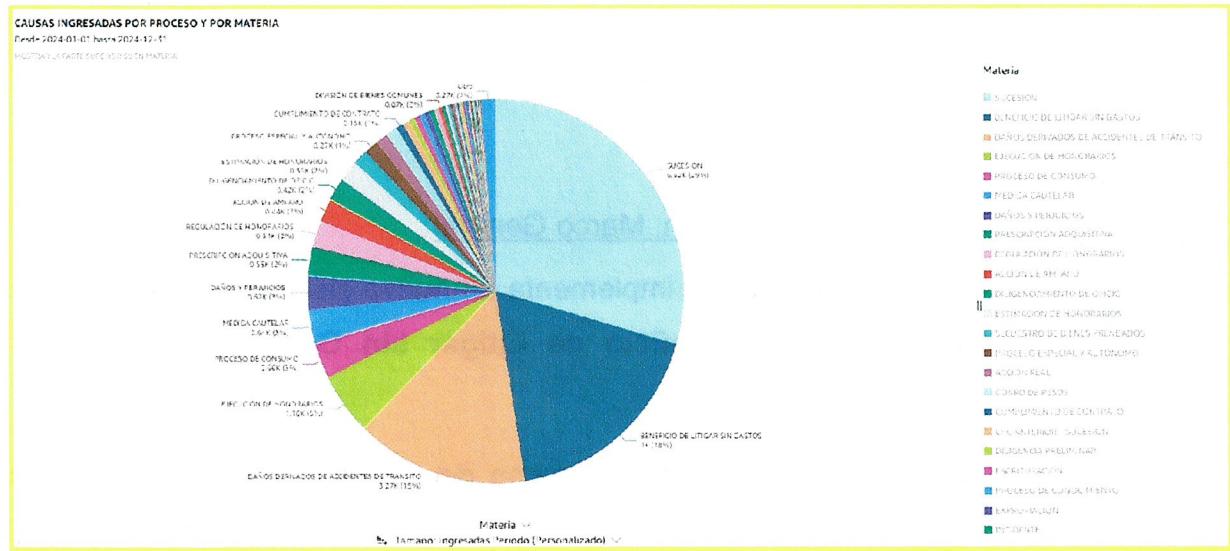
A continuación se presentan datos estadísticos en relación a los requerimientos de BLSG ingresados en el Fuero Civil y de Paz, de toda la provincia de Mendoza, provistos por la Secretaría de Gestión y Control del Poder Judicial de Mendoza. (Fuente: Dashboard Quicksight). Se trata del Fuero del cual se dispone de información estadística.

**1. Total Ingresadas Instancia Fuero Civil- Provincia- Año 2024**

La primera imagen representa el total de causas ingresadas en el Fuero Civil en todo el año 2024, discriminadas por proceso y por materia, siendo el Beneficio de Litigar Sin Gastos el que ocupa el segundo lugar de gestión, del total de causas ingresadas en el 2024 en toda la provincia (22.111) el 18% son BLSG (4004 causas).



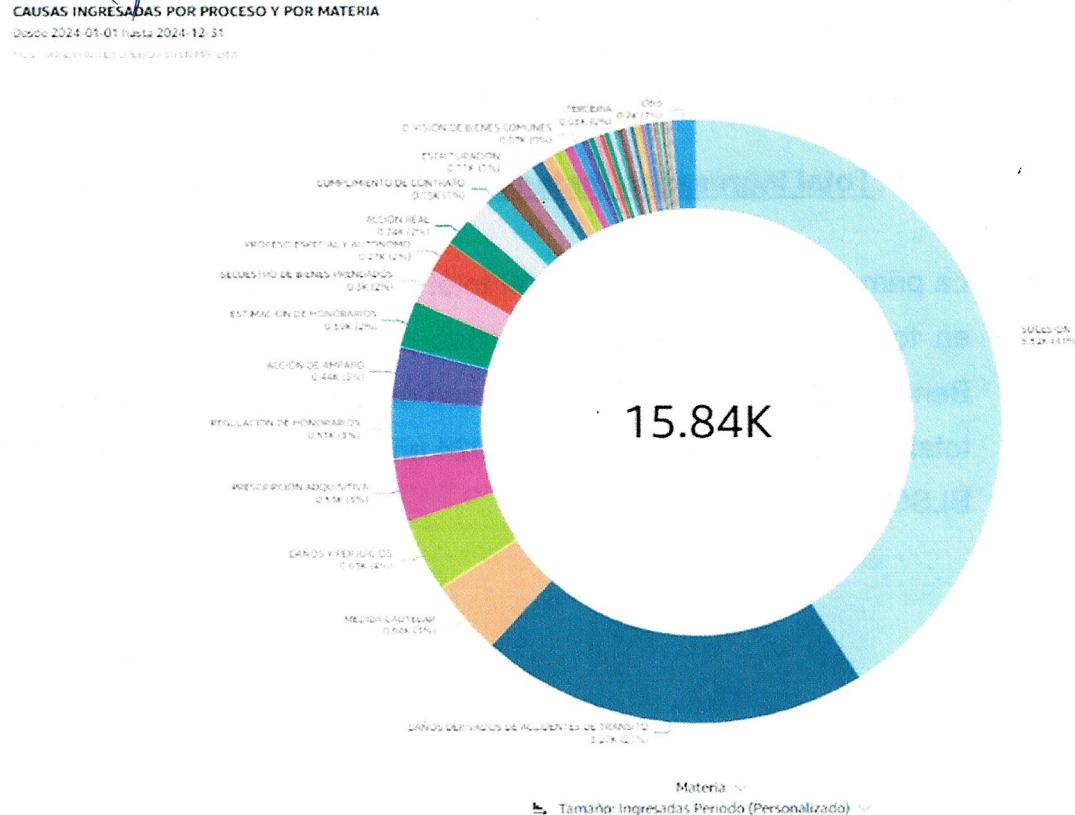
**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



De 20.111 causas, solo 15.840 pagan tasas de justicia, de las cuales solo el 25% solicita la tramitación del Beneficio de Litigar sin Gastos.

El resto corresponde a materias y procesos que tampoco pagan tasa de justicia, las cuales son:

- Proceso de consumo
  - DyP de violencia de género
  - Ejecución de Honorarios
  - Diligenciamiento de Oficio
  - Beneficios de litigar sin gastos



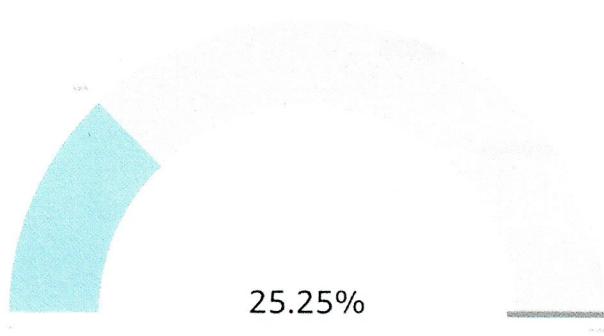


## PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS  
INGRESADOS

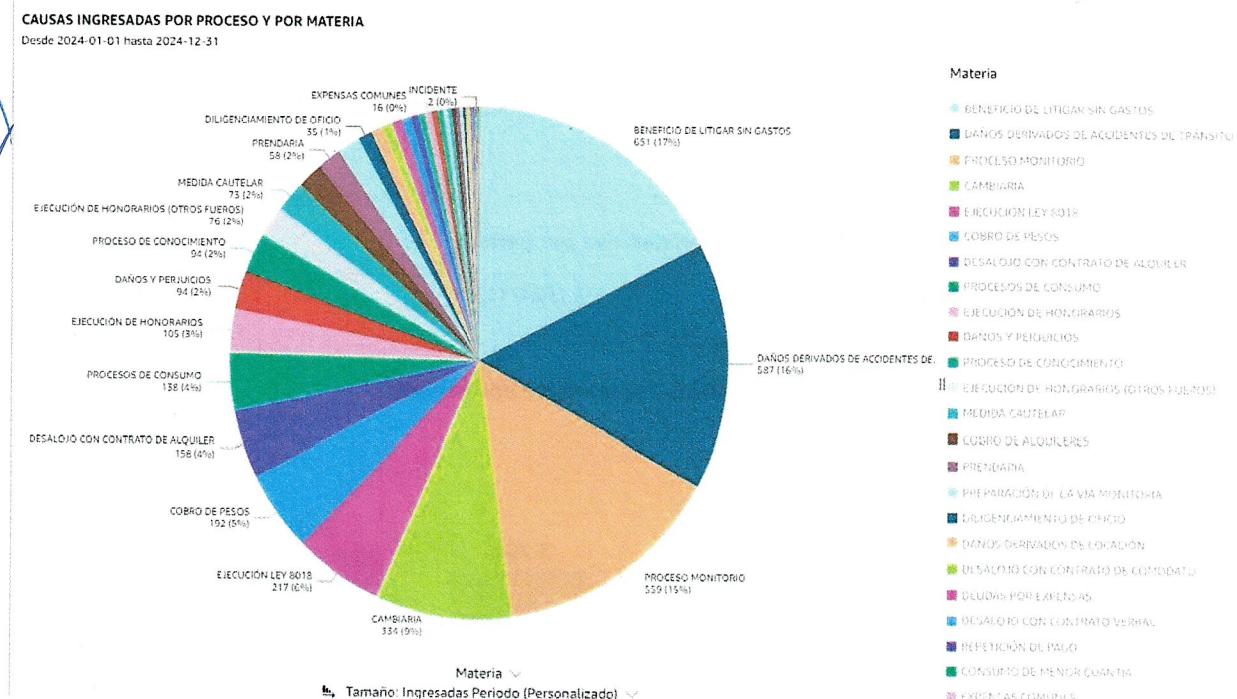
Desde 2024-01-01 hasta 2024-12-31

3,999



### 2. Causas ingresadas en GEJUAS de PAZ- 1° Circunscripción- Año 2024:

La segunda imagen representa el total de causas ingresadas en el GEJUAS de Paz (1° Circunscripción) en todo el año 2024, discriminadas por proceso y por materia, siendo el Beneficio de Litigar Sin Gastos, el que ocupa el segundo lugar de gestión en el 1° GEJUAS PAZ (3761) el 17% son BLSG (651 causas).



Las imágenes a continuación representan el total de causas con BLSG ingresadas en el período 2021 a 2024 para el Fuero Civil y de Paz.



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

De 3.761 causas, solo 2.826 pagan tasas de justicia, de las cuales solo el 23% solicita la tramitación del Beneficio de Litigar sin Gastos.

El resto corresponde a materias y procesos que tampoco pagan tasa de justicia, las cuales son:

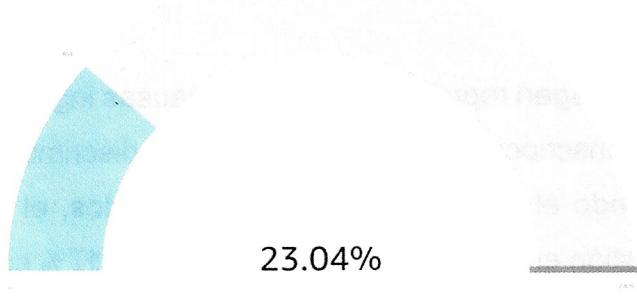
- Proceso de consumo
- DyP de violencia de género
- Ejecución de Honorarios
- Diligenciamiento de Oficio
- Beneficios de litigar sin gastos

BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS INGRESADOS  
Desde 2024-01-01 hasta 2024-12-31

**651**

RELACION BENEFICIOS DE LITIGAR SIN GASTOS Y CAUSAS CON TASA DE JUSTICIA  
Desde 2024-01-01 hasta 2024-12-31

*[Handwritten signature]*

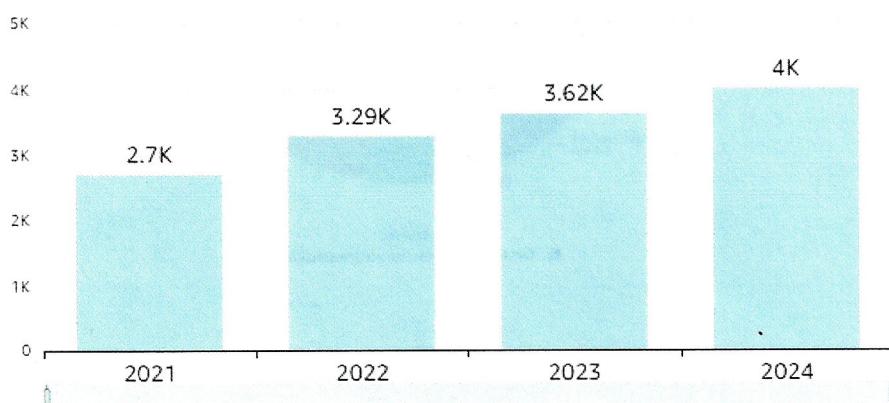


**Causas Ingresadas de BLSG en 1º Instancia Civil- Comparativo año 2021 al año 2024**

FECHA INGRESO- Comparativa por periodo

2021/01/01  - 2024/12/31

CAUSAS INGRESADAS- comparativa por periodo



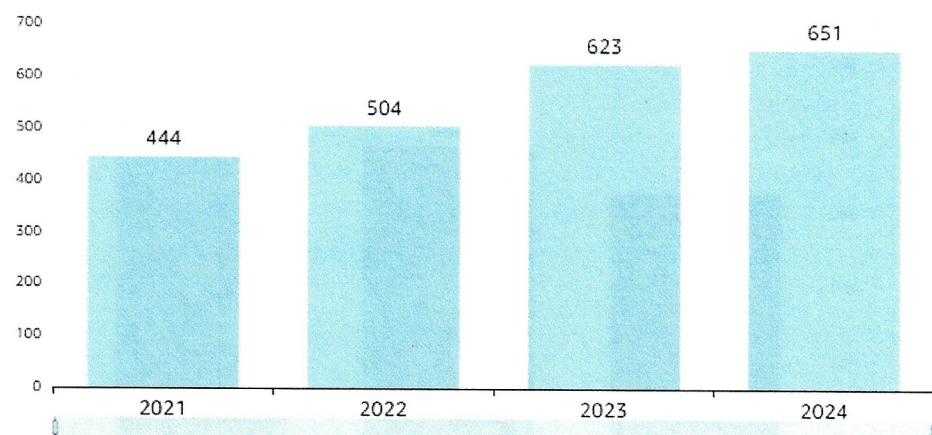


PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
**Causas Ingresadas de BLSG en GEJUAS PAZ 1ºCIRCUNSCRIPCIÓN-Comparativo año 2021 al año 2024**

FECHA INGRESO- Comparativa por periodo

2021/01/01  - 2024/12/31

CAUSAS INGRESADAS- comparativa por periodo



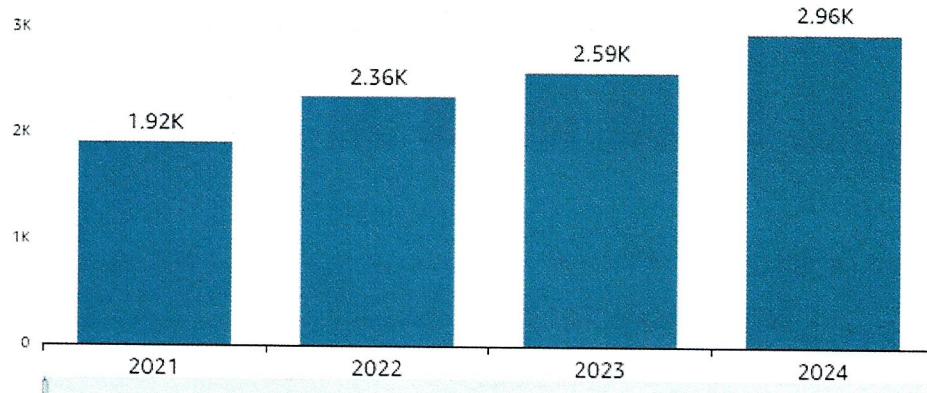
A continuación se presenta el total de causas con BLSG **resueltas** en el Fueno Civil y de Paz para el mismo período.

**Causas Resueltas de BLSG en 1º Instancia Civil- Comparativo año 2021 al año 2024**

FECHA CAUSAS RESUELTA- Comparativa por periodo

2021/01/01  - 2024/12/31

CAUSAS RESUELTA- comparativa por periodo





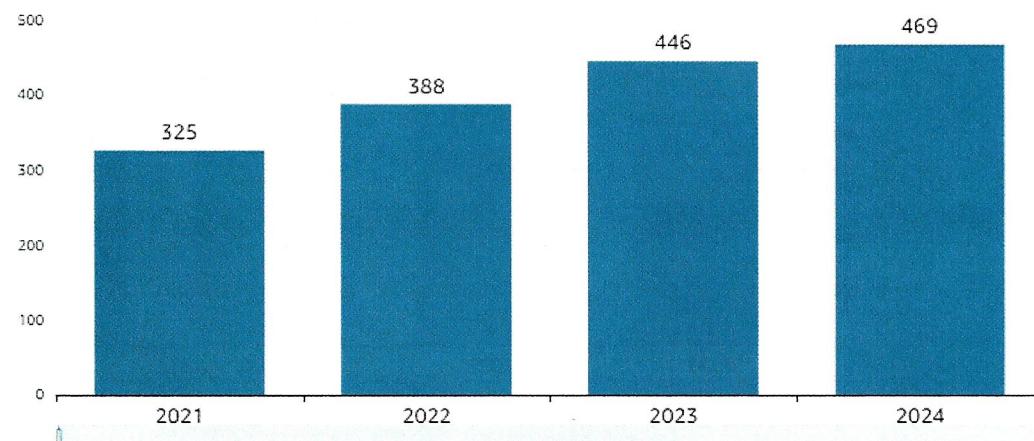
PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Causas Resueltas de BLSG en GEJUAS PAZ 1ºCIRCUNSCRIPCIÓN-Comparativo año 2021 al año 2024**

FECHA CAUSAS RESUELTA- Comparativa por periodo

2021/01/01 - 2024/12/31

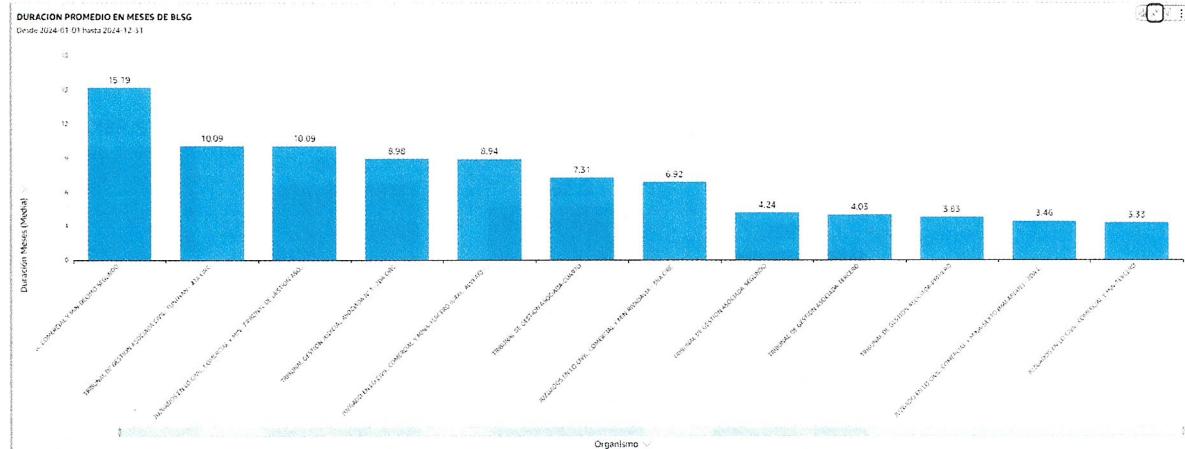
CAUSAS RESUELTA- comparativa por periodo



En el **Fuero Civil**, la tasa de resolución de los Beneficios de Litigar sin Gastos en el año 2024 es **de 74%** y en el **Fuero de Paz**, la tasa de resolución es **del 72%**.

A continuación se presenta el promedio de **duración de resolución**, en meses, de causas por oficina. Se evidencia una duración de entre 3 meses y medio a 15 meses dependiendo de la oficina judicial.

**Duración promedio de Resolución de BLSG- 1ºInstancia Civil- Provincia**



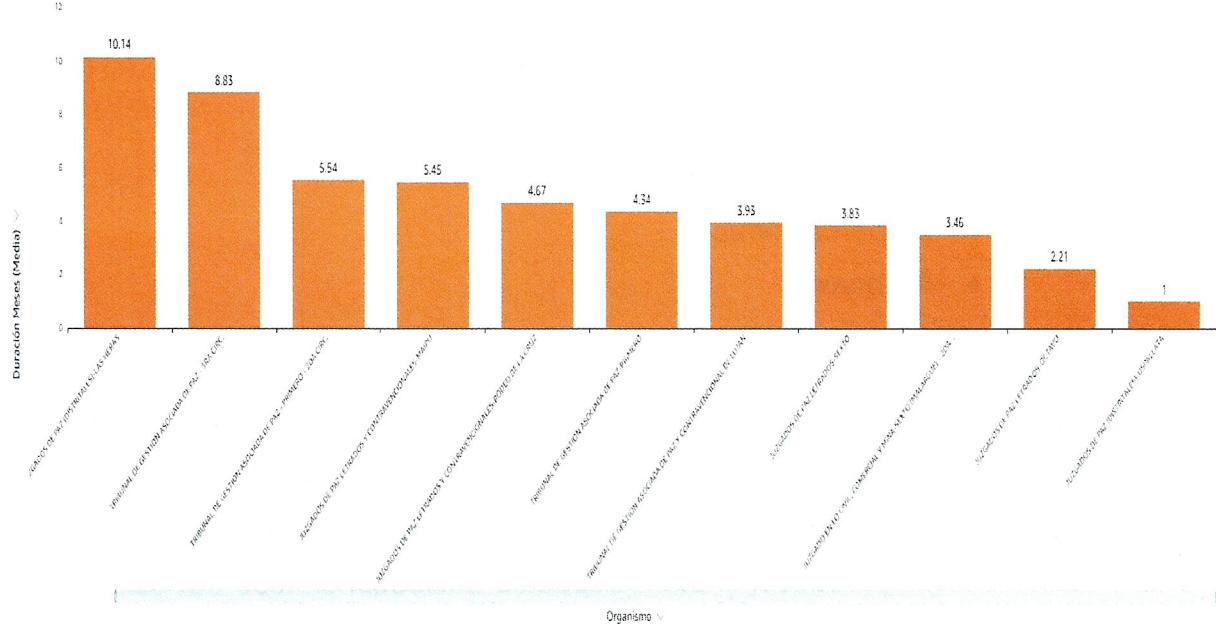


PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Duración Promedio de Resolución de BLSG- Organismos de Paz con IURIX:**

DURACION PROMEDIO EN MESES DE BLSG

Desde 2024-01-01 hasta 2024-12-31



**Integración del sistema con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS)**

El nuevo sistema basa su implementación en la colaboración con la Dirección Nacional **SINTyS** (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), para la gestión del otorgamiento del BLSG.

El **SINTyS (Sistema Nacional de Identificación Tributaria y Social)** es una base de datos centralizada que contiene información crucial sobre la situación socioeconómica de los ciudadanos, incluyendo datos tributarios, de seguridad social, y patrimoniales.

Los organismos judiciales de la Provincia de Mendoza realizarán consultas a través de la herramienta proporcionada por SINTyS, con el fin de evaluar si la situación patrimonial y económica de los solicitantes del beneficio, permite su otorgamiento.

**3. Criterios de Evaluación**

Para la evaluación de las solicitudes del Beneficio de Litigar sin Gastos, se establecerán montos y parámetros objetivos conforme a las variables que determine la Suprema Corte de Justicia, mediante la correspondiente Acordada.

Dichos parámetros se fijarán considerando la situación patrimonial, social y económica de los solicitantes, conforme la información disponible en el Sistema Nacional de Identificación Tributaria y Social



PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

(SINTyS)

Entre los criterios de valoración podrían incluirse, entre otros:

- Empleo formal o presunto.
- Automotores
- Inmuebles
- Beneficios sociales
- Embarcaciones
- Aeronaves

**4. Importancia de la Integración con la API de SINTyS**

- **Verificación de Datos:** Integrar la API de SINTyS permitiría acceder a información en tiempo real sobre los ingresos, propiedades, y otros aspectos socioeconómicos del solicitante. Esto aseguraría que los datos presentados en la declaración jurada sean precisos y verificables automáticamente.  
Una API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) es un conjunto de reglas y protocolos que permite a dos aplicaciones de software comunicarse entre sí, intercambiando datos y funcionalidades. A través de esta API, es posible consultar e identificar a una persona mediante sus datos básicos, y posteriormente realizar consultas específicas sobre su situación social. El proceso concluye con la devolución de la información validada por SINTyS, la cual puede ser utilizada para generar la constancia del sistema de Beneficio de Litigar sin Gastos según corresponda.
- **Eficiencia:** La conexión directa con SINTyS agilizaría el proceso de verificación, eliminando la necesidad de consultas manuales y reduciendo los tiempos de resolución.
- **Fiabilidad:** Utilizar SINTyS como fuente de datos proporciona un nivel adicional de seguridad y fiabilidad al proceso de otorgamiento del beneficio, reduciendo la posibilidad de fraude o errores.
- **Transparencia:** La automatización del acceso y cruce de datos con SINTyS garantiza un proceso transparente y equitativo, alineado con los principios de acceso a la justicia.

**5. Resultados Esperados y Alcance del Sistema Institucional**

La implementación del sistema propuesto conlleva múltiples beneficios



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

institucionales y procesales que fortalecen la eficiencia, transparencia y equidad del servicio de justicia.

- **Reducción de la carga judicial:** La automatización de procesos que no requieren intervención humana - como la tramitación de oficios o la verificación de datos con organismos externos- disminuye significativamente la sobrecarga de tareas en los tribunales, permitiendo que jueces y funcionarios concentren su labor en cuestiones de mayor relevancia jurisdiccional.
- **Aceleración de los procesos:** La gestión digital reduce sustancialmente los tiempos de tramitación y resolución, optimizando los recursos y evitando demoras propias de un sistema manual o burocrático. Ello redunda en una administración de justicia más ágil y eficiente.
- **Mejora en el acceso a la justicia:** El nuevo sistema posibilita que todos los ciudadanos, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, puedan acceder a la justicia de manera más sencilla, rápida y con menores costos, garantizando el efectivo del derecho a defensa
- **Integridad y trazabilidad de los expedientes:** La gestión automatizada asegura que cada etapa del proceso quede debidamente registrada y sea fácilmente auditável, preservando la conformidad con los requisitos legales y los principios de transparencia y seguridad jurídica.

En conjunto este proyecto representa un avance significativo en la modernización del sistema judicial, contribuyendo a la mejora continua del servicio, a la eficiencia institucional y a la plena garantía del acceso a la justicia como derecho fundamental..

**6. Procedimiento para solicitar el Beneficio de Litigar sin Gastos**

Se describe el procedimiento mediante el cual se otorgará acceso a usuarios autorizados por el Poder Judicial de Mendoza para consultar sobre el otorgamiento del Beneficio de Litigar sin Gastos en la base de datos del SINTyS.

**1) Procedimiento para la habilitación y acceso de usuarios al sistema de consulta del SINTyS:**

**a) Habilitación de usuarios:**

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza, por intermedio de las y los Coordinadores/as de cada Fuero, determinará



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

los usuarios para acceder al sistema mencionado.

La nómina correspondiente será remitida a la Dirección de Informática del Poder Judicial, quien será responsable de habilitar y, en su caso, inhabilitar los accesos de los usuarios designados.

**b) Obligaciones de los usuarios:**

Los usuarios autorizados deberán resguardar la confidencialidad de toda información a la que accedan a través del Sistema de Consulta del SINTyS, conforme a lo establecido en la Ley N°25.326 de Protección de datos personales (BO 2/11/2000).

**2) Presentación y pedido del Beneficio de Litigar sin Gastos por parte del profesional:**

Link de acceso al sistema de BLSG: <https://blsg.pjm.gob.ar>

**A.- PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO:**

1. La persona que pretenda litigar con el Beneficio de Litigar sin gastos (BLSG) deberá manifestarlo a su asesor letrado en la primera presentación judicial. En tales casos, el Juzgado competente verificará, mediante consulta en el sistema informático implementado por la Suprema Corte de Justicia, si se cumplen los parámetros objetivos para su otorgamiento.

Cuando el sistema determine que reúnen las condiciones requeridas, se comunicará el otorgamiento del beneficio en el primer decreto, adjuntando la constancia, que a tal fin emita el sistema informático.

En este tipo de procedimiento, se prescindirá de la presentación del FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (Implementación CPCCyT - Ley 9.001 Acordadas N° 15.218 y N° 28.944) el cual era considerado anteriormente como declaración jurada.

2. Si el litigante tuviera un proceso ya en trámite, podrá también solicitar al Juzgado que se tramite en el sistema informático si cuenta con la posibilidad de obtener el beneficio.
3. Repcionada la solicitud en el organismo judicial, el



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

usuario autorizado accederá al sistema de consulta ingresando el *Documento Nacional de Identidad o nombre y apellido completo del solicitante*. El sistema arrojará todas las coincidencias existentes con los datos ingresados.

Deberá tenerse presente la eventual existencia de homónimos, utilizándose para su correcta identificación la información complementaria disponible en el expediente.

4. El Sistema emitirá una *constancia en formato PDF* con la respuesta a la solicitud, la cual consignará las leyendas "**ACCEDE**" o "**NO PODRÍA ACCEDER**", según corresponda, indicando si procede o no el otorgamiento del beneficio. En caso negativo, se especificarán los criterios no cumplidos.
  - a. Si el solicitante cumple con la totalidad de los criterios establecidos, el sistema mostrará un mensaje confirmando el otorgamiento del beneficio.
  - b. Si no cumple alguno de los criterios, el sistema mostrará un recuadro en color rojo indicando la denegatoria y el criterio incumplido.
  - c. Se incluirán observaciones pertinentes o aclaratorias cuando así correspondan.

Si de la consulta al sistema informático, surge que el peticionante NO cumple con los parámetros fijados para su otorgamiento, el Juzgado en el primer decreto posterior al pedido, se lo hará saber al peticionante, adjuntando la correspondiente constancia de denegatoria y lo emplazará a cumplir con el pago de las gabelas de juicio. El litigante interesado podrá entonces dar inicio al procedimiento por incidente de beneficio de litigar sin gastos.

**B.-PROCEDIMIENTO POR INCIDENTE.**

Este trámite consistirá en la petición y prueba, a cargo del litigante interesado, de las condiciones legales necesarias a fin de poder litigar sin gastos. Este mecanismo estará destinado a los casos en los que sea denegado el pedido iniciado mediante las previsiones del inciso anterior (inc. A), o cuando no sea posible el uso del sistema informático de



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

BLSG, debiendo el Juez o jueza interviniente merituar la procedencia del mismo, en base a las constancias del proceso.

I.- El pedido del beneficio, cuyo FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (Implementación CPCCyT - Ley 9.001 Acordadas N° 15.218 y N° 28.944) ya está establecido por la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, se sujetará al trámite de las diligencias preliminares y deberá dársele intervención al Ministerio Público Fiscal. Tramitará sin intervención de la contraria.

II.- Podrá solicitarse por actuaciones separadas para un proceso ya en trámite, sin que tenga efecto suspensivo sobre dicho proceso.

III.- Si el beneficio lo solicitara el demandado, y le fuera denegado, pagará todas sus costas del proceso en el cual intervinieron.

IV.- En el trámite el peticionario podrá ser patrocinado por defensor oficial, si así lo solicitare y correspondiere según la normativa vigente, pudiendo otorgar poder apud acta ante el Secretario.

V.- Es prueba necesaria que deberá ser acompañada junto con el escrito inicial (formulario), informes respecto de:

- 1) La titularidad de bienes inmuebles y automotores.
- 2) La situación fiscal y/o previsional del solicitante.
- 3) La certificación de empleo y constancia de remuneraciones si estuviera en relación de trabajo

VI.- Previo dictamen del Ministerio Público Fiscal, el Juez se pronunciará sobre su concesión por auto inapelable, el que deberá ser notificado a la contraria".

**8) Duración del Beneficio**

1. Desde que se pide el BLSG y hasta tanto éste sea concedido, se puede gozar de sus efectos en forma provisoria. Una vez concedido el BLSG se mantiene durante toda la tramitación del proceso (en todas las instancias) y hasta que se obtenga resolución firme donde se decida quién es el obligado a pagar las costas, siempre y cuando no varíe la situación inicial en virtud de la cual se otorgó (revocación) (art. 97 inc. II, III y IV Código Procesal



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza).

**9) Requerimientos técnicos iniciales**

- a. El Poder Judicial de Mendoza efectuará la consulta a las bases de datos del SINTYS, a través de una o más API específicas.
- b. El Poder Judicial ha gestionado las autorizaciones necesarias para el acceso a las bases de datos de SINTYS, correspondiendo a la Dirección de Informática la asignación del usuario institucional designado para realizar las pruebas exploratorias iniciales en el entorno de desarrollo identificado como “MDZDIPJ1”, con el objeto de verificar el correcto funcionamiento del sistema previo a su implementación definitiva.

**10) Implementación de uso de la plataforma**

1. El equipo informático del Poder Judicial de Mendoza, a partir de la firma de la presente Acordada, realizará una evaluación inicial de tres (3) meses consistente en verificar la concordancia entre los Beneficios de Litigar sin Gastos (BLSG) otorgados por los Tribunales y los resultados arrojados por el sistema de Información del SINTyS, conforme el certificado emitido por dicho organismo.
2. Recibido el informe del equipo de Informática, si más del ochenta y cinco por ciento (85%) de las causas analizadas presentan coincidencia entre los resultados judiciales y los datos del SINTyS, se considerará favorable la evaluación, sin requerir ajuste de criterios. En caso contrario, la Suprema Corte de Justicia procederá a revisar los parámetros aplicados y dispondrá las adecuaciones necesarias.
3. Se encomienda a la Dirección de Informática la continuidad de los desarrollos técnicos indispensables para la adaptación y optimización del sistema de consulta, así como la habilitación y capacitación a los usuarios autorizados, conforme a los lineamientos que oportunamente establezcan.
4. Se encomienda al Laboratorio de Innovación en coordinación con la Secretaría de Gestión y Control, la



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

elaboración de informes estadísticos durante los tres (3) primeros meses de implementación, con el objeto de medir la cantidad de tramitaciones, la duración promedio y la experiencia de uso, a fin de disponer las acciones correctivas o de mejora que resulten pertinentes.

5. Se instruye a la Dirección de Informática para que elabore los contenidos formativos y desarrollos necesarios destinados a la capacitación de los usuarios del sistema, debiendo asimismo planificar y ejecutar el Cronograma General de Capacitación, con alcance a todos los organismos judiciales involucrados.

**11) Seguimiento y evaluación**

Con el objeto de medir el impacto y eficacia del presente proyecto, transcurridos los noventa (90) días desde su implementación, se procederá al análisis de los siguientes **indicadores de gestión**:

- a. Cantidad de solicitudes de BLSG ingresadas
- b. Cantidad de BLSG resueltos, discriminando entre los otorgados y denegados
- c. Duración promedio del trámite de los BLSG, expresada en meses, días y horas.

**Metas del proyecto:**

- a. Reducir los plazos de resolución de las solicitudes del BLSG a un término mínimo, plazo a definir por la Suprema Corte de Justicia.
- b. Medir la percepción y nivel de satisfacción del profesional interviniente, incluyendo magistrados, funcionarios y operadores jurídicos, en relación al nuevo procedimiento implementado.

**12) Intervinientes en el proyecto**

Nombre y Apellido	Rol	Organismo
Stella Maris Ceriello	Seguridad Informática	SINTyS



**PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Silvia A Sosa Visuara	Dirección de Gestión Institucional para la Información	SINTyS
Fernando Santolaria	Técnico	SINTyS
Emiliano Villa	Legales	SINTyS
Marco Mlybarzewicz	Técnico	SINTyS
César Gazzo	Jefatura de Gabinete	Secretario de Innovación
Gabriel Farjo	Product Owner	Poder Judicial de Mza
Marisa Repetto	Legales	Poder Judicial de Mza

Mauricio Ryan	DevOps	Poder Judicial de Mza
Alejandro Posca	DevOps	Poder Judicial de Mza
Romina Roggerone	Suprema Corte	Poder Judicial de Mza
María Luz Coussirat	Asesoramiento	Poder Judicial de Mza
Celina Abaurre	Lab Innovación	Poder Judicial de Mza
Bibiana Zuñega	Lab Innovación	Poder Judicial de Mza